

**RESPUESTA A OBSERVACIONES
INVITACIÓN PÚBLICA No.6 DE 2026**

Obras civiles y eléctricas para adecuaciones en el edificio 10 facultad de ciencias ambientales en el marco del proyecto gestión integral de la infraestructura física del Pilar de Gestión y Sostenibilidad Institucional del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 Aquí construimos futuro

OBSERVACIÓN No.1

Observante: Nelson Andrés Idárraga Vanegas

Observación(es):

De acuerdo a los pliegos publicados se tienen las siguientes preguntas:

- 1) 2.3 Experiencia específica requerida
Construcción y/o remodelación de edificaciones institucionales.

Pregunta: No se especifica en cuántos contratos, aunque en el numeral 2.4 Requisitos para la certificación se indica manera plural, es decir, varias certificaciones, pero no determina la cantidad.

- 2) 2.5 Requisitos para los consorciados y uniones temporales.

Se solicita uno de los consorciados deberá acreditar el 80% de la experiencia específica.

Pregunta: No se especifica en cuántos contratos. En los pliegos tipo de la contratación pública, que como se observa han sido referentes para los presentes pliegos se solicita que uno de los integrantes debe aportar como lo mínimo el 50% de la experiencia en 1 a 5 contratos.

Se solicita además que cada uno de los demás integrantes deberán acreditar en un solo certificado y de manera individual el 50% de la experiencia exigida. Pregunta: En los pliegos tipo de contratación pública para este caso se indica que los demás integrantes deben acreditar al menos 5% de la experiencia y sin perjuicio de lo anterior, sólo 1 de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia en este caso, el porcentaje de participación del integrante que no aportó experiencia en la estructura plural no podrá superar el 10% de participación.

La conformación de consorcio tiene como objetivo sumar experiencia y lograr una mayor participación en los procesos. En este caso particular un consorcio conformado por 3 personas se solicita la siguiente experiencia uno 80%, otros 50% y otro 50% es decir una experiencia del 180% lo que desvirtúa su conformación.

RESPUESTA A OBSERVACIONES
INVITACIÓN PÚBLICA No.6 DE 2026

Obras civiles y eléctricas para adecuaciones en el edificio 10 facultad de ciencias ambientales en el marco del proyecto gestión integral de la infraestructura física del Pilar de Gestión y Sostenibilidad Institucional del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 Aquí construimos futuro

Por lo anterior, solicito que se considere para la experiencia específica como se referencia en los pliegos tipo de la contratación pública.

RESPUESTA A LA OBSERVACION No.1:

Para dar respuesta al observante en relación a la cantidad de certificaciones por medio de las cuales se puede acreditar la experiencia específica, se aclara que esta solo podrá ser acreditada a través de un contrato de obra ejecutada, por lo tanto, se realizará el siguiente ajuste a través de adenda así:

2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

El proponente debe acreditar en su propuesta que cuenta con experiencia específica en los siguientes términos: Máximo UNA (01) certificación de contratos de Construcción y/o remodelación de edificaciones institucionales de mínimo 500 m2, dentro del cual se incluyan las siguientes actividades de construcción:

- Muros en mampostería y livianos
- Instalación de ventanería
- Instalaciones eléctricas y de iluminación
- Instalación de acabados en general

Por otra parte, en relación a los porcentajes de acreditación de la experiencia específica para el caso de los proponentes plurales, se aclara que para el caso en particular del presente proceso en el cual la magnitud de la obra a realizar no es de un área considerable y se determinó la acreditación de la experiencia a través de un solo contrato, se realizará el ajuste al numeral “2.5 Requisitos para los Consorcios y Uniones Temporales” teniendo en cuenta que la experiencia específica será cumplida únicamente por uno de los integrantes del proponente plural así:

2.5 REQUISITOS PARA LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

- Cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, debe cumplir con el numeral 2.2 EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA. Para la contabilización de la experiencia general se tomará la mayor de las certificadas.
- Ninguno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal, podrá tener inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de interés según lo establecido en la Constitución Nacional y en el Manual de Contratación de La Universidad, Acuerdo N. 5 del 27 de febrero de 2009 del Consejo Superior y modificaciones mediante Acuerdos N.18 del 14 de abril de 2009 y Acuerdo 46 de octubre de 2015, respectivamente. Ninguno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal, podrá tener inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de interés según lo establecido en la Constitución Nacional y en el Manual de Contratación de La Universidad, Acuerdo N. 5 del 27 de febrero de 2009 del Consejo Superior y modificaciones

OFICINA DE PLANEACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No.6 DE 2026

Obras civiles y eléctricas para adecuaciones en el edificio 10 facultad de ciencias ambientales en el marco del proyecto gestión integral de la infraestructura física del Pilar de Gestión y Sostenibilidad Institucional del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 Aquí construimos futuro

mediante Acuerdos N.18 del 14 de abril de 2009 y Acuerdo 46 de octubre de 2015, respectivamente.

Cabe aclarar que los procesos de contratación que adelanta la Universidad Tecnológica de Pereira se rigen mediante el estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 005 de 2009) y bajo el régimen especial derivado de la autonomía universitaria prevista en el artículo 69 de la Constitución y la Ley 30 de 1992, por lo que los pliegos tipo únicamente constituyen un referente y no una obligación jurídica para este proceso, en este sentido, la universidad no acoge la solicitud de incorporar el tratamiento de porcentajes establecido en los pliegos tipo para la conformación de proponentes plurales.

Atentamente,

COMITÉ TÉCNICO